

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.003

LEY 3003

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3003

LEY 3003

Pago a las cuentas atrasadas de Policía.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de setenta mil pesos moneda nacional en el pago de las cuentas atrasadas de la Policía, por el corriente año.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría reintegrará en el Presupuesto mensual de la Policía, las cuotas que habría de descontarle hasta fin de año por concepto del anticipo que el Poder Ejecutivo le acordó con igual destino.

ARTÍCULO 3.- Este gasto se imputará a la presente Ley y se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3003. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).